



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2024-00003-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE 1a INSTANCIA.
DEMANDANTE CANDELARIO AGUSTIN FONTALVO
DEMANDADO: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES-COLTEMP
SAS.

SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria laboral que correspondió por reparto a este despacho. Ciénaga enero 228 de 2024

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda y reunidos los requisitos del artículo 25 del CPL, se admite la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CANDELARIO AGUSTIN FONTALVO**, por medio de apoderado contra **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS TEMPORALES-COLTEMP SAS**, representada legalmente por INGRID MARGARITA PINILLA ROCHA, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Concédase a la demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Para efectos de notificación de la presente demanda la parte interesada remitirá al correo electrónico de los demandados copia del presente auto conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 y allegue la evidencia correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación siempre y cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario.

Téngase al Dr. Jenry Santrich Obispo, como apoderado judicial de CANDELARIO AGUSTIN FONTALVO, para el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7698c8e585bb81e7abd5aeab8f444a030d0a8e65d756e4a91c7b4c7bd7e8a46f**

Documento generado en 30/01/2024 02:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>